

Hoy tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término del Emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido sin que el ejecutado emplazado haya comparecido a notificarse del presente proceso, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00024-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	AUGUSTO MARTÍNEZ FONSECA
APODERADO:	Dr. JOSÉ DIÓGENES CUBIDES CÁRDENAS
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR EJECUTADO
EJECUTADO:	JOSÉ RAMIRO TRIANA MARTÍNEZ.

Mayo cinco (05) dos mil veintidós (2.022).

Encontrándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el registro nacional de personas emplazadas llevado por la Sala Administrativa del C. S. de la J; sin que el ejecutado haya comparecido a hacerse parte dentro del término que señala la norma; esta Juzgadora da por surtido el emplazamiento y en consecuencia procede a designar curador ad litem que ha de representar al ejecutado **José Ramiro Triana Martínez**.

Para tal efecto y en virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador Ad-Litem del ejecutado ya referenciado a la **Dra. María Stella González Bohórquez**; abogada que ejerce habitualmente la profesión en este estrado judicial. Comuníquesele su designación a los correos electrónicos ind_mgonzale@ebsa.com.co ; désele posesión para el cargo designado; hágasele las advertencias de ley en caso de incumplimiento.

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 017 FIJADO HOY 06-05-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

j01U E. O.a.R.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74eb8c74c7d7561ff79fe573001c30d4909194f8a9ab969b4a270df489cc2df1

Documento generado en 05/05/2022 02:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>